

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 236-2021-MPJ/A

Julcán, 01 octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Exp. Administrativo N° 3551-2021-01, que contiene la solicitud presentada por el señor Andrés Mario Cruz Ventura, de fecha 28 de septiembre de 2021, donde solicita reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Sistema de Agua Potable (JASS) del Caserío Canduall Bajo, Distrito y Provincia de Julcán, Departamento La Libertad; el Informe N° 192-2021-ATM/MPJ, de fecha 29 de septiembre de 2021, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento; el Informe N° 642-2021-G.D.E.Y.G.A/MPJ, de fecha 30 de septiembre del 2021, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar N° 27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley,

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20°, inciso 20.1) y 20.2) las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA; donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que, con Expediente Administrativo N° 3551-2021-01, que contiene solicitud de fecha 28 de septiembre de 2021, el señor Andrés Mario Cruz Ventura, en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Canduall Bajo, Distrito y Provincia de Julcán, Departamento La Libertad, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



vigente, solicita el reconocimiento de la Junta directiva del sistema de agua potable (JASS) del Caserío Canduall Bajo, Distrito y Provincia de Julcán, Departamento La Libertad, presentando copia del acta extraordinaria de la junta administradora de servicios de saneamiento de agua potable del Caserío Canduall Bajo, Distrito y Provincia de Julcán;

Que, mediante Informe N° 192-2021-ATM/MPJ, de fecha 29 de septiembre de 2021, el responsable del Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento, solicita otorgar la resolución de alcaldía para reconocimiento municipal para la renovación por el acuerdo de asamblea general de usuarios de la junta administradora de servicios de saneamiento del Caserío Canduall Bajo, Distrito y Provincia de Julcán, Departamento La Libertad,

Que, mediante Informe N° 642-2021-G.D.E.Y.G.A/MPJ, de fecha de 30 de septiembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita reconocimiento municipal JASS y en el libro de organizaciones comunales prestadoras de servicio del Caserío Canduall Bajo, Distrito y Provincia de Julcán, mediante acto resolutivo. Petición que es procedente atender;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Caserío Canduall Bajo, Distrito y Provincia de Julcán, Departamento La Libertad; como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de Agua Potable en dicho Caserío.

ARTICULO SEGUNDO:

RECONOCER, como Miembros del Concejo Directivo de la JASS- del Caserío Canduall Bajo, Distrito y Provincia de Julcán, por dos (02) años, del 07/09/2021 hasta el 07/09/2023, a las siguientes personas:

Cargo	NOMBRES Y APELLIDOS	Sexo		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	ANDRES MARIO CRUZ VENTURA	X		19046551
SECRETARIO	GREGORIO PACIANO GARCIA ALVARADO	X		19047154
TESORERO	DIGNA AMELIA ARGOMEDO CORDOVA		X	19073582
VOCAL 1	ERMANDO ROMAN RODRIGUEZ MEDINA	X		47392066
VOCAL2	ALFONSO ARGOMEDO CABELLOS	X		19043825
OPERADOR	VIRGILIO LELIS ARGOMEDO CORDOVA	X		40091625

RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 07/09/2021 hasta el 07/09/2024

a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
FISCAL	AGUSTIN ARGOMEDO CABELLOS	X		19045877

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Caserío Canduali Bajo, Distrito y Provincia de Julcán, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el periódico mural de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marcos Antonio Rodríguez Espino
ALCALDE

